

CONTRATO N° CN-JUR-014-22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**
 - I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
 - I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona cuya actividad, entre otras, sea la prestación de servicios de banquetes con suministro de alimentos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
 - I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
 - I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- II. **DECLARA "EL PRESTADOR":**
 - II.1 Que es una persona física con actividad empresarial con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] como lo acredita con su Cédula de Identificación Fiscal.



CONTRATO N° CN-JUR-014-22

- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente y oportuna para "EL PRD", además cuenta con el personal que tiene la experiencia y la capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201501212090271.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

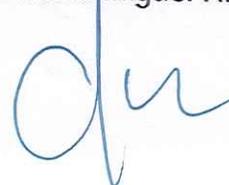
PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios de cafetería y bocadillos para 25 personas, para reunión de trabajo de "EL PRD"; que se llevará a cabo el día 20 de enero del año en curso, según cotización anexa de fecha 19 de enero de 2022.

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación será por la cantidad de \$4,250.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$680.00 (Seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de **\$4,930.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día 28 de enero de 2022. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 19 al 31 de enero de 2022.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato el día 20 de enero de 2022, en las instalaciones del edificio sede del Comité Ejecutivo Nacional, ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84 piso 8, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.



CONTRATO N° CN-JUR-014-22

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento imputable a "EL PRESTADOR", "EL PRD" tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la Cláusula Primera.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en

CONTRATO N° CN-JUR-014-22

el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública, nombre, domicilio, RFC, correo electrónico, teléfono, rubrica y firma del prestador de servicio".



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

19 ENERO 2022

ATENCIÓN.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRESENTE.

A CONTINUACIÓN, LE ENVIÓ LA COTIZACIÓN SOLICITADA:

COTIZACIÓN COFFE BREAK CON BOCADILLOS, PARA 25 PERSONAS, REUNIÓN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, QUE SE LLEVARÁ ACABO EL DÍA 20 DE ENERO 2022.

INCLUYE:

- COFFE BREAK POR 5 HORAS.
- 4 BOCADILLOS A ELEGIR.
- BOTANA SALADA.
- AGUA Y REFRESCO EMBOTELLADO.
- PERSONAL DE SERVICIO.
- EQUIPO DE SERVICIO.

COSTO COFFE BREACK POR PERSONA \$170.00 MÁS IVA

25 X \$170.00= \$4,250.00

IVA = \$680.00

TOTAL \$4,930.00

[REDACTED]

[REDACTED]